



I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO
NIT 814006505-8
CRR 26 Numero 9 - 05 - 7232565-7235180
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2026000002

Fecha 2026-01-19

Tercero VARIOS

Identificación

99999999999-0

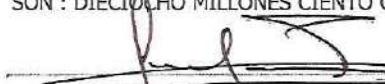
Dirección

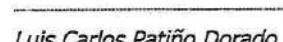
Telefono

Detalle CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROYECTO JORNADA UNICA ENTRENADOR BALONCESTO

Codigo	Nombre	Valor
2.1.2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	18,187,950.00
		TOTAL 18,187,950.00

SON : DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y Siete MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.


JOSE CORAL ASAIN
Aprobó


Luis Carlos Patiño Dorado
Elaboró



I.E.M ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

NIT 814006505-8

CRR 26 NUMERO 9 - 05

TELEFONOS: 7232565-7235180 - COD POSTAL:

Compromiso presupuestal

2026000003

EL DIA VEINTINUEVE (29) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS SE REGISTRA LA ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 2026000003, LA CUAL AFECTA EL RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.1.2.02.008.1.2.4.1.04.015 (-OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS). AMPARADO MEDIANTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 2026000002

CONCEPTO DEL GASTO:

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROYECTO JORNADA UNICA ENTRENADOR BALONCESTO

VALOR:

DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

CALDERON TOLEDO SERVIO TULIO - IDENTIFICACION: 12990922

FECHA:

2026-01-29



JOSE CORAL ASAN
RECTOR

Elaborado por: Luis Carlos Patiño Dorado



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 003 – 2026**

1

Página de 5

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 003 – 2026
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE PASTO Y SERVIO
TULIO CALDERON TOLEDO**

Entre los suscritos, **JOSÉ CORAL ASAÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.061.345 en calidad de Rector de la **I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO** con NIT 814006505-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y que obrará como **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra **SERVIO TULIO CALDERON TOLEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.990.922, actuando en nombre propio y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo a los Estudios y Documentos Previos elaborados por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto a prestar sus servicios profesionales como entrenador deportivo, para la utilización del tiempo libre y el sano esparcimiento de los estudiantes, buscando la conformación de seleccionados de baloncesto y alcanzar un buen posicionamiento de la Institución Educativa en los certámenes deportivos. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar un diagnóstico y una posterior convocatoria a los deportistas registrados en la base de datos en diversas categorías, para el inicio de los entrenamientos.
2. Promover la práctica del baloncesto mediante la realización de diversas actividades que fomenten el interés y la participación activa.
3. Desarrollar procesos de entrenamiento enfocados en detectar talentos deportivos en baloncesto, con proyección hacia el rendimiento y alto rendimiento.
4. Fomentar y potenciar el desarrollo físico, técnico, táctico y psicológico de los jugadores, llevándolos a alcanzar su máximo potencial, especialmente en su participación en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.
5. Desarrollar la metodología de trabajo conforme las fases establecidas en su propuesta.
6. Actualizar la base de datos de deportistas inscritos y convocar a estudiantes nuevos para la conformación de los seleccionados de la institución en sus diferentes categorías
7. Adelantar un proceso de formación deportiva y de preparación con los seleccionados de baloncesto con estudiantes de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto.
8. Velar por la buena utilización del equipamiento de la Institución: balones, conos, uniformes, escenarios deportivos, etc.
9. Realizar entrenamientos conforme a la programación establecida en su propuesta y previa concertación con el supervisor del contrato.
10. Participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales en sus diferentes fases, organizados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - Pasto Deporte y/o Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño.
11. Asistir a los congresos técnicos y reuniones que programe Pasto Deporte y/o Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño, relacionados con los Juegos Intercolegiados Nacionales.
12. Presentar informes mensuales de actividades a la Institución y Pagaduría para el pago de honorarios.
13. Trabajar en concordancia con los lineamientos institucionales y con la coordinación del supervisor del contrato.
14. Cumplir con los eventos e intercambios deportivos que programe la Institución con otras instituciones educativas y/o clubes deportivos del Municipio y del Departamento.
15. Garantizar prácticas seguras y de bioseguridad en el programa de entrenamiento.



**Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 003 – 2026**

2

Página de 5

- 16. Cumplir con los propósitos, objetivos y metodología indicados en la propuesta presentada.**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso y lo contemplado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato, sus obligaciones específicas, y las que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la presente institución.
3. Ceder a la Institución Educativa los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Rector de la presente Institución Educativa.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo de su objeto contractual, proponiendo las alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.
6. Presentar los informes mensuales de cumplimiento y los que le indique el Supervisor del contrato.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Institución y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
9. Procurar el cuidado integral de su salud, para lo cual deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, asumiendo su costo y cumplir con la normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptado por la institución Educativa; especialmente cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad vigente, las autoridades nacionales, departamentales, locales y los propios de la Institución Educativa
10. El CONTRATISTA acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezca la Institución Educativa para el trámite de pago de cuentas.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Educativa.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante la Institución Educativa en el momento en que sea requerido por el mismo.
14. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) acto, acta, documento, libro y registro producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor del mismo.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Pagar en la forma y condiciones pactadas el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones que haya lugar dentro de la ejecución del contrato, por incumplimiento total, tardío o defectuoso del objeto del contrato.
4. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
5. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 003 – 2026

3

Página de 5

propias del objeto contractual.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato es de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCIENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$18.187.950) M/CTE**. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

CUARTO. -FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por parte de la Institución Educativa en un (01) pago inicial por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCIENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.686.300) M/CTE**, nueve (09) pagos mensuales por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.806.750) M/CTE** y un último pago por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$240.900) M/CTE** previo informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato, y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARAGRAFO 1º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al **CONTRATISTA** mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

QUINTO. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio, hasta el día cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

SEXTO. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor a afectar
2026000002	2026-01-19	\$18.187.950

SEPTIMO. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Docente de Educación Física **LUIS EFRAIN BOLAÑOS**, de conformidad a la delegación realizada en los estudios previos del presente contrato, quien garantizará la ejecución del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

OCTAVO. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENO.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley 23 de 1982, y en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las demás normas relacionadas, EL CONTRATISTA cede a favor de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

DECIMO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla encurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o



Institución Educativa Municipal
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 003 – 2026**

4

Página de 5

incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMO PRIMERO. -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL DEPARTAMENTO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMO SEGUNDO. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMO TERCERO. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los artículos 11 y 32 de Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

DECIMO CUARTO. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMO QUINTO. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMO SEXTO. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA y sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda reclamar y perseguir la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DECIMO SÉPTIMO. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le imponga multas, el valor de las mismas se descuento de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMO OCTAVO. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DECIMO NOVENO. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

VIGESIMO. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 8. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 9. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.

VIGESIMO PRIMERO. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL

	<p style="text-align: center;"> Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003 – 2026 </p>	<p style="text-align: right;">5 Página de 5</p>
---	---	---

CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar.

VIGESIMO SEGUNDO. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. Para efectos de notificaciones el Contratista autoriza que la mismas se realicen vía correo electrónico a la dirección serviocalderon@gmail.com

En constancia se firma a los 29 días del mes de enero de 2026

LA INSTITUCION	 JOSE CORAL ASAIN Rector
EL CONTRATISTA	 SERVIO TULIO CALDERON TOLEDO Contratista

Revisó: José Alexander Romero Tabla
Contratista apoyo jurídico

Revisión financiera: Luis Carlos Patiño
Profesional ENSUP

Aprobó y aceptó Supervisión: Luis Efraín Bolaños
Docente de Educación Física



Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

1

Página de 11

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El presente estudio previo de conveniencia y necesidad se presenta conforme a lo establecido por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, hace parte del mismo el respectivo análisis del sector en el que se ofrece los servicios que esta interesada la entidad contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que en la actualidad, la Institución no cuenta dentro de su planta global con personal suficiente o especializado para diseñar, rescatar e implementar programas concertados con los diferentes estamentos, en pro de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar, mediante la continuación del proceso de formación en baloncesto, en los géneros masculino y femenino, encaminado a la conformación de los seleccionados para su participación en la Fase Municipal de los Juegos Supérate Intercolegiados 2026, buscando el mejoramiento continuo en la preparación y participación de los deportistas a nivel intercolegiado, por lo cual se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios al personal capacitado para el efecto, y así garantizar el logro de las metas propuestas por la Institución en el Proyecto Educativo Institucional.

El ejercicio físico es un antidepresivo natural que genera altos niveles de dopamina durante su práctica y en especial el entrenamiento en la disciplina de baloncesto que lleva a cabo la institución, ayudará a mantener al estudiante positivo psicológicamente.

Además cabe resaltar que en la Institución existe un gran número de practicantes del baloncesto en los juegos Intercolegiados en categorías menores, que se constituyen en materia prima para adelantar procesos de formación y posterior conformación de los seleccionados, por lo cual se han venido realizado anualmente esfuerzos para mantener el ritmo y la calidad de entrenamiento de los estudiantes que integran las selecciones de Baloncesto, por lo cual es conveniente que dicho proceso formativo continúe.

Finalmente, es importante mencionar que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa, aprobado por el Consejo Directivo.

2.- OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto a prestar sus servicios profesionales como entrenador deportivo, para la utilización del tiempo libre y el sano esparcimiento de los estudiantes, buscando la conformación de seleccionados de baloncesto y alcanzar un buen posicionamiento de la Institución Educativa en los certámenes deportivos. Lo anterior de conformidad con los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

2. 2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio a contratar se encuentra clasificado de la siguiente manera:

Grupo	F	Servicios
Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

2

Página de 11

		administrativos
Familia	11	Servicios de recursos humanos
Clase	16	Servicios de personal temporal
CÓDIGO UNSPSC:		80111600

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar un diagnóstico y una posterior convocatoria a los deportistas registrados en la base de datos en diversas categorías, para el inicio de los entrenamientos.
2. Promover la práctica del baloncesto mediante la realización de diversas actividades que fomenten el interés y la participación activa.
3. Desarrollar procesos de entrenamiento enfocados en detectar talentos deportivos en baloncesto, con proyección hacia el rendimiento y alto rendimiento.
4. Fomentar y potenciar el desarrollo físico, técnico, táctico y psicológico de los jugadores, llevándolos a alcanzar su máximo potencial, especialmente en su participación en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.
5. Desarrollar la metodología de trabajo conforme las fases establecidas en su propuesta.
6. Actualizar la base de datos de deportistas inscritos y convocar a estudiantes nuevos para la conformación de los seleccionados de la institución en sus diferentes categorías
7. Adelantar un proceso de formación deportiva y de preparación con los seleccionados de baloncesto con estudiantes de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto.
8. Velar por la buena utilización del equipamiento de la Institución: balones, conos, uniformes, escenarios deportivos, etc.
9. Realizar entrenamientos conforme a la programación establecida en su propuesta y previa concertación con el supervisor del contrato.
10. Participar en los Juegos Intercolegiados Nacionales en sus diferentes fases, organizados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte - Pasto Deporte y/o Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño.
11. Asistir a los congresos técnicos y reuniones que programe Pasto Deporte y/o Secretaría de Recreación y Deporte de Nariño, relacionados con los Juegos Intercolegiados Nacionales.
12. Presentar informes mensuales de actividades a la Institución y Pagaduría para el pago de honorarios.
13. Trabajar en concordancia con los lineamientos institucionales y con la coordinación del supervisor del contrato.
14. Cumplir con los eventos e intercambios deportivos que programe la Institución con otras instituciones educativas y/o clubes deportivos del Municipio y del Departamento.
15. Garantizar prácticas seguras y de bioseguridad en el programa de entrenamiento.
16. Cumplir con los propósitos, objetivos y metodología indicados en la propuesta presentada.

2.3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso y lo contemplado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato, sus obligaciones específicas, y las que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la presente institución.



**Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

3

Página de 11

3. Ceder a la Institución Educativa los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Rector de la presente Institución Educativa.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo de su objeto contractual, proponiendo las alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato.
6. Presentar los informes mensuales de cumplimiento y los que le indique el Supervisor del contrato.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Institución y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
9. Procurar el cuidado integral de su salud, para lo cual deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, asumiendo su costo y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptado por la institución Educativa; especialmente cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por la normatividad vigente, las autoridades nacionales, departamentales, locales y los propios de la Institución Educativa
10. El CONTRATISTA acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezca la Institución Educativa para el trámite de pago de cuentas.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Institución Educativa según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Institución Educativa.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante la Institución Educativa en el momento en que sea requerido por el mismo.
14. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) acto, acta, documento, libro y registro producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor del mismo.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Pagar en la forma y condiciones pactadas el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones que haya lugar dentro de la ejecución del contrato, por incumplimiento total, tardío o defectuoso del objeto del contrato.
4. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
5. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

4

Página de 11

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio, hasta el día cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA dará ejecución al presente contrato en la ciudad de San Juan de Pasto.

6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

6.1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa.

6.2. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6.3. **JUSTIFICACIÓN:** Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En ese orden de ideas, el objeto del contrato a celebrarse podrá ser ejecutado por profesionales en licenciatura en Educación Física o tecnólogos en Entrenamiento Deportivo, con experiencia e idoneidad en entrenamiento de baloncesto, gestor deportivo y participación en eventos deportivos, condiciones que serán tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa del Profesional

6.4. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El artículo 2.3.1.6.3.10. del decreto 1075 de 2015 dispone que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos “debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropaciones inexistentes o que excedan saldo disponible”.

Que, entre las funciones y responsabilidades asignadas al Rector de la presente Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 se encuentra el “4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.”

De igual forma, el artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto anteriormente citado, estableció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos, solo podrían ser utilizados en unos conceptos específicos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, dentro de los cuales se encuentra:

“11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal...”



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

5

Página de 11

Por su parte el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la siguiente manera: *“La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.” (Negrilla fuera del texto original)

Teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar no supera los 20smlmv, le resulta aplicable lo dispuesto por artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015.

Por medio de acuerdo N° 09 de 11 de agosto de 2022, se modificó el Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, adicionándose un literal al artículo 19, relativo a los casos en los cuales se puede acudir a la causal de contratación directa, así: *“f) Cuando un proceso para la adquisición de bienes y/o servicios de selección cuya cuantía no supere los 20 SMLMV”*. Que al tener el presente proceso una cuantía inferior a 20 SMLMV y de acuerdo a la modificación del Manual de Contratación previamente señalado es procedente adelantar el proceso por medio de Contratación Directa.

Justificación con respecto a la Directiva Presidencial No. 08-2022, la Circular Conjunta No. 100-05-2022 del DAFF y la ESAP y la Circular Conjunta No. 01-2023 de Colombia Compra Eficiente y el DAFF

1. Las actividades objeto del contrato se circunscriben al proceso de formación integral de los estudiantes, en el área de educación física, la cual forma parte de las actividades ordinarias de la prestación del servicio educativo y por ende no son ajenas al que hacer institucional.

2. Si bien la Institución cuenta con docentes para el área de educación física, los mismos cuentan con una carga académica determinada para varios grados, lo cual no les permite disponer de una dedicación específica para el entrenamiento en la disciplina deportiva del baloncesto y adicionalmente no cuentan con la experiencia específica en esta área en particular.

3. El plazo de ejecución se ha proyectado por más de 4 meses, en razón a que las actividades que se pretenden contratar, en esencia se pueden realizar de manera autónoma e independiente, pero si coordinada, y adicionalmente no requieren de una dedicación de tiempo completo o medio tiempo, por cuanto las actividades se programan de acuerdo a un plan de entrenamiento elaborado por el Contratista dada su experticia e idoneidad, quien a la vez puede realizar el ejercicio de su profesión prestando sus servicios tanto a otras entidades públicas o privadas e incluso a personas naturales.

La necesidad de esta contratación no es de tipo permanente en la Institución, puesto que depende de la demanda e intereses que se presente en los estudiantes de querer hacer parte del proceso formativo.

Teniendo en cuenta que se busca brindar un entrenamiento en la disciplina deportiva de Baloncesto, se requiere que el futuro contratista acredite conocimientos especializados en esta disciplina y que realice un trabajo continuo de acuerdo a su programa de entrenamiento, de tal suerte que pueda realizar un adecuado proceso formativo y obtenga buenos resultados en los



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

6

Página de 11

certámenes en los cuales se participe, siendo contrario al interés público y al proceso formativo, el hecho de que el plazo de ejecución se limite a 4 meses.

6.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se rige por régimen especial no es procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, referente al acto administrativo que justifique la contratación directa.

7. ESTUDIO Y ANALISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Institución ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, las actividades a desarrollar, las condiciones de idoneidad y experiencia que generan la necesidad a contratar a una persona que esté en condiciones de desarrollar integralmente el objeto contractual, análisis que se ha realizado desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se tiene el siguiente perfil:

- Aspectos Legales y Organizacionales:** Se requiere contratar una persona natural cuya profesión sea licenciatura en Educación Básica o tecnólogos en Entrenamiento Deportivo
- Aspectos Comerciales y Técnicos:** Deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar o en entrenamiento de baloncesto, y/o participación en eventos deportivos, mínima de un (1) año.

7.1.7.2. TIPO DE REMUNERACIÓN: El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Con el objeto de tener un valor estimado del contrato recurrimos a la contratación histórica que se realizó en la vigencia anterior, por parte de la presente institución Educativa y otras entidades públicas así:

Contrato No.	Entidad	Objeto	Valor Mes
IDDRC-CD-615-2025	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO RANGO 2 EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE DEPORT	\$1.800.000
P-161-2025	SAN ANTIOQUIA COLOMBIA LUIS	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DEPORTIVO PARA REALIZAR ACCIONES DE FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA COMUNIDAD	\$2.490.000
CD_161-2025	ALCALDIA DE LA LLANADA	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR DEPORTIVO A LAS CATEGORÍAS INFANTIL Y PREJUVENIL DE FUTBOL DE LA	\$2.026.600



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

7
Página de 11

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

		ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO	
Nº 003- 2025	IEM NORMAL SUPERIOR DE PASTO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADOR DEPORTIVO, PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE Y EL SANO ESPARCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES, BUSCANDO LA CONFORMACIÓN DE SELECCIONADOS DE BALONCESTO Y ALCANZAR UN BUEN POSICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN LOS CERTÁMENES DEPORTIVOS.	\$1.642.500

7.4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es **DIECIOCHO MILLONES CIENTO
OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$18.187.950) MDA/CTE** (incluido IVA, si aplica).

7.5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por parte de la Institución Educativa en un (01) pago inicial por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.686.300) M/CTE**, nueve (09) pagos mensuales por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.806.750) M/CTE** y un último pago por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$240.900) M/CTE** previo informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato, y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 1º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2º.- EL **CONTRATISTA** acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al **CONTRATISTA** mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Valor a afectar
2026000002	2026-01-19	\$18.187.950

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida, la cual deberá cumplir con el perfil solicitado en el presente estudio previo. Igualmente, el contratista no deberá hallarse incurso en



las causales de inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, el cual se ha establecido de la siguiente forma:



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Página de 11



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

10



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

11

Página 11 de



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

12

6	General	Internacional	Operacional	Ejecución	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	2 3 5	Riesgo Medio	Contratista	El Institución Educativa cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2 1 3	Riesgo Bajo	Supervisor	Suscripción del contrato a través de la contratación	Terminación del contrato	Cuando ocurra el evento	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad
7	Especifico	Externo	Operacional	Ejecución	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Institución Educativa no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	4 3 7	Riesgo Alto	Contratista	El Institución Educativa puede terminar unilateralmente el Contrato.	2 3 5	Riesgo Medio	Supervisor	Suscripción del contrato a través de la contratación	Terminación del contrato	Permanente	Conversión permanente de la ejecución del contrato



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

13
Página de
11

Asignación numérica Matriz de Riesgos											
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo			
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo 2, 3, 4			
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio 5			
		Contratación	Operacionales	Possible	3	Possible	3	Riesgo Alto 6 y 7			
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo 8, 9 y 10			
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5				
			De la Naturaleza								
			Ambientales								
			Tecnológicos								

11. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el docente de Educación Física Luis Efraín Bolaños, a quien se delega tal facultad en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del Manual de Contratación de la Institución, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

12. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y considerando el objeto a contratar, esto es, que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el que se pactaron mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes y que no se pactaran anticipos ni pagos anticipados, la Institución Educativa se abstendrá de exigir garantías.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *“Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

San Juan de Pasto, 29 de enero de 2026.

JOSE CORAL ASAÍN



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

14

Página 11 de

Rector I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Revisó: José Alexander Romero Tabla
Contratista apoyo jurídico

Revisión financiera: Luis Carlos Patiño
Profesional ENSUP

Aprobó y aceptó Supervisión: Luis Efraín Bolaños
Docente de Educación Física